

RECLAMACIONES DE DMD MADRID

RECLAMACIÓN SOBRE DIVULGACIÓN DE LAS IIPP:

La ley 4/2017, de 9 de marzo, de Derechos y Garantías de las Personas en el Proceso de Morir, en su Título III, establece en el artículo 16, "sobre las garantías para el efectivo respeto de los derechos de los pacientes", en su punto 6, que "la Consejería competente en materia de Sanidad hará una **divulgación eficaz entre la población, especialmente en los centros sanitarios y socio-sanitarios** públicos y privados, del derecho al ejercicio de las instrucciones previas".

En octubre de 2018 en el registro del Ministerio de Sanidad figuran 26.051 documentos (4 por mil). La ley no ha supuesto, como era de esperar, un aumento significativo en el número de IIPP, quedando la Comunidad de Madrid por debajo de la media estatal (5,7 por mil) y cada vez más lejos de las CCAA más avanzadas (10 por mil).

Más de un año después de la entrada en vigor de la ley, quisiera saber qué actividades de divulgación eficaz ha llevado a cabo la Consejería de Sanidad entre la población y cuáles tiene previstas.

RECLAMACIÓN SOBRE ÓRGANOS COLEGIADOS Y ACTUACIONES DE LA LEY:

La ley 4/2017, de 9 de marzo, de Derechos y Garantías de las Personas en el Proceso de Morir, en su Título III, establece en el artículo 22, punto 1, que "todos los centros sanitarios, hospitales y organizaciones de Atención Primaria, así como los centros socio-sanitarios en los que así lo determine la Consejería de Sanidad, tendrán la obligación de asignar a un órgano colegiado técnico asesor el seguimiento de la implementación de lo dispuesto en esta Ley en su ámbito de actuación, comunicándoselo a la Consejería competente en materia de sanidad. Asimismo, en el punto 2, se establece que "anualmente los centros sanitarios y socio-sanitarios públicos y privados deberán remitir a la Consejería competente en materia de Sanidad todas las actuaciones implementadas en relación con los derechos y garantías reconocidos en esta Ley".

Más de un año después de la entrada en vigor de la ley, quisiera saber cuáles son los centros que disponen de un órgano colegiado técnico asesor para el seguimiento de la ley (art. 22.1) y qué actuaciones se han implementado (art. 22.2).

RECLAMACIÓN SOBRE EL INFORME ANUAL SOBRE EL PROCESO DE MORIR:

La ley 4/2017, de 9 de marzo, de Derechos y Garantías de las Personas en el Proceso de Morir, en su Título III, establece en su disposición adicional primera una evaluación de la ley: "Transcurrido un año desde la entrada en vigor de esta Ley la Consejería competente en materia de Sanidad elaborará un informe sobre el proceso de morir en la Comunidad de Madrid que deberá incluir, en todo caso, los datos más significativos de la implementación de la Ley, el grado de satisfacción de los ciudadanos, y de la efectividad real de la protección los derechos regulados en ella, así como de los aspectos susceptibles de mejora. Anualmente se procederá a la actualización del informe, con el fin de permitir evaluar con regularidad la aplicación y efectos de la presente Ley. Este informe anual será público y se presentará ante la Comisión competente en materia de Sanidad de la Asamblea de Madrid".

Más de un año después de la entrada en vigor de la ley, quisiera conocer el contenido de dicho informe público, facilitándome una copia o acceso digital para su lectura.

RECLAMACIÓN A LA CONSEJERÍA DE SANIDAD DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Viceconsejería de Humanización de la Asistencia Sanitaria Subdirección General de Información y Atención al Paciente

Fernando Marín Olalla, con DNI 25062922Y, como presidente de la Asociación Derecho a Morir Dignamente de Madrid, con NIF G83470112, registrada con el nº 24.518 en el registro de asociaciones de la Comunidad de Madrid y declarada de Utilidad Pública por el Ministerio del Interior, con domicilio en la Plaza Puerta del Sol 6, 3º izq., 28013 Madrid; tel. 91 369 17 46;

EXPONGO:

La ley 4/2017, de 9 de marzo, de Derechos y Garantías de las Personas en el Proceso de Morir, en su Título III, establece en su disposición adicional primera una evaluación de la ley: "Transcurrido un año desde la entrada en vigor de esta Ley la Consejería competente en materia de Sanidad elaborará un informe sobre el proceso de morir en la Comunidad de Madrid que deberá incluir, en todo caso, los datos más significativos de la implementación de la Ley, el grado de satisfacción de los ciudadanos, y de la efectividad real de la protección los derechos regulados en ella, así como de los aspectos susceptibles de mejora. Anualmente se procederá a la actualización del informe, con el fin de permitir evaluar con regularidad la aplicación y efectos de la presente Ley. Este informe anual será público y se presentará ante la Comisión competente en materia de Sanidad de la Asamblea de Madrid"

Y SOLICITO:

Tras casi dos años de la entrada en vigor de la ley, quisiera conocer el contenido de dicho informe público, facilitándome una copia o acceso digital para su lectura.

En Madrid a 2 de enero de 2019

Fernando Marín
Presidente de la Asociación DMD Madrid

https://gestionesytramites.madrid.org/cs/Satellite?pagename=ICMFramework/Comunes/Logica/ICM_WrapperGetion&op=PSAE_&language=es&c=CM_Tramite_FA&cid=1109168953936&nombreVb=impresos&other=1

https://gestionesytramites.madrid.org/cs/Satellite?c=CM_Tramite_FA&cid=1109168953936&noMostrarML=true&pageid=1142687560411&pagename=ServiciosAE%2FCM_Tramite_FA%2FPSAE_fichaTramite&vest=1142687560411